



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00589164- -UNC-ME#SAA

---

VISTO las presentes actuaciones y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Asuntos Académicos, en NO-2025-00830905-UNC-CSA#SAA obrante en el orden 2, se eleva la nómina de docentes que integraron la Comisión ad hoc durante el ciclo lectivo 2025, a los fines de su aprobación, así como se autorice el pago de honorarios profesionales y se reconozcan sus tareas como actividades de extensión universitaria, según corresponda;

Que la OHCS-2019-6-E-UNC-REC establece las pautas para el ingreso a esta Universidad de las personas mayores de 25 años comprendidas en el art. 7 de la Ley de Educación Superior;

Que el artículo 6° de la citada normativa dispone que la Secretaría de Asuntos Académicos propondrá al señor Rector la designación de una Comisión ad hoc para el acompañamiento académico y la evaluación de competencias generales de los aspirantes;

Lo manifestado por la Secretaría de Asuntos Académicos en el orden 6;

Lo manifestado por la Dirección de Contrataciones y por la Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Institucional en los órdenes 11 y 12, respectivamente;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Designar como integrantes de la Comisión ad-hoc, para realizar el acompañamiento a los aspirantes mayores de 25 años -sin estudios secundarios completos, de conformidad a lo dispuesto por la OHCS-2019-6-E-UNC-REC a los profesionales que se mencionan a continuación:

- Alcazar, María José – DNI 22.617.539

- Leonetto, Rubén Carlos – DNI 27.546.164
- Gimenez, María Constanza – DNI 30.499.283
- Villagra Diez, Pedro Luis – DNI 14.640.490
- Hirschfeld, Gisela Andrea M. – DNI 29.620.994
- Atienza, María Bárbara – DNI 31.844.585
- Sosa, María Lorena – DNI 24.769.326
- Arias, Manuel – DNI 34.253.230

ARTÍCULO 2°.- Reconocer como actividades de extensión universitaria, en el marco de las políticas de inclusión educativa y democratización del acceso que impulsa esta línea de acción de la Secretaría de Asuntos Académicos las tareas realizadas por los docentes que se especifican en el ANEXO I que como archivo embebido se anexa a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el pago de honorarios profesionales correspondiente a las tareas efectivamente realizadas en el marco de esta línea de acción realizadas por los docentes que se especifican en el ANEXO I que como archivo embebido se anexa a la presente.

La erogación correspondiente será atendida con fondos de la Fuente 03 – Subprograma Inclusión Educativa de la Secretaría de Asuntos Académicos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento, efectos y notificación de los interesados a la Secretaría de Asuntos Académicos.

ja